



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número: DI-2019-37-APN-D#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Febrero de 2019

Referencia: Aprueba Adjudicación Lic. Pca. N° 09/18 "CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA"

VISTO el Expediente Nro EX-2018-28691243- -APN-SGOMYS#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas DI-2018-24-APN-GG#IOSFA de fecha 12 de octubre de 2018 se autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro 09/2018 “Contratación de Servicios Profesionales de Arquitectura”, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica.

Que de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones, solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro y cursó las comunicaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a MERCADOS TRANSPARENTES S.A, a FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTOS, a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA HOSPITALARIA y al COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BUENOS AIRES.

Que se emitió, difundió y comunicó Circular Aclaratoria 01, en virtud a la consulta realizada por la empresa ESARQ Estudio Swiecicki Arquitectos, de fecha 23 de octubre de 2018.

Que se emitió, difundió y comunicó la Circular Aclaratoria 02, en virtud a la consulta realizada por el Arquitecto Adrián Fanelli, de fecha 05 de noviembre de 2018.

Que se emitió, difundió y comunicó la Circular Aclaratoria 03, en virtud a la consulta realizada por el Arquitecto Víctor Andrés Robledo, de fecha 08 de noviembre de 2018.

Que en virtud de las consultas realizadas y solicitud de los interesados, se procedió a realizar la prórroga de la apertura a fecha 29 de noviembre de 2018, mediante Circular Nro 04, siendo publicada, difundida y comunicado de acuerdo a lo establecido.

Que en virtud de la consulta realizada por GUAGLIA & ASOCIADOS S.A., se procedió a realizar la prórroga de la apertura a fecha 20 de diciembre de 2018, mediante Circular Nro 05, siendo publicada, difundida y comunicado de acuerdo a lo establecido.

Que se emitió, difundió y comunicó la Circular Aclaratoria 06, en virtud a las consultas formuladas por la firma QUAGLIA & ASOCIADOS S.A. y el Arquitecto Adrian Fanelli.

Que en virtud de la consulta realizada por LAERTE MARTINEZ, se emitió la Circular Modificatoria Nro 01, siendo publicada, difundida y comunicado de acuerdo a la Disposición DI-2018-26-APN-GG#IOSFA.

Que de acuerdo al artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones IOSFA, en virtud a la Circular Modificatoria Nro 01, se procedió a prorrogar el Acto de apertura a fecha 27 de diciembre de 2018 mediante Circular Nro 07, siendo publicada, difundida y comunicado.

Que se emitió, difundió y comunicó la Circular Aclaratoria 08, en virtud a la consulta realizada por el Laerte Martinez, de fecha 28 de noviembre de 2018.

Que con fecha 27 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas, oferta Nro 01 AFS ARQUITECTOS S.C., oferta Nro 2 ESTUDIO SWIECICKI ARQUITECTOS ALUSTIN S.A., oferta Nro 03 INNOKONST S.A., oferta Nro 04 ANDRES LARA PEYCO S.A., oferta Nro 05 CODINA SILVANA NERIS.

Que mediante ME-2018-67790265-APN-SCC#IOSFA se elevó a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, los valores en garantía de las ofertas en original.

Que mediante ME-2018-67788095-APN-SCC#IOSFA de fecha 27 de diciembre de 2018, se solicitó a la Subgerencia de Sistema la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2018-67983562-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones IOSFA deja constancia de la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA.

Que la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones, realizo la consulta de deuda de los oferentes en la página oficial del AFIP, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Artículo 8, Punto 10, adjuntado al expediente los comprobantes de deuda descargados.

Que mediante ACTA de fecha 28 de diciembre de 2018 se deja constancia de las vistas realizado por la firma ESTUDIO SWIECICKI ARQUITECTOS ALUSTIN S.A.

Que con fecha 03 de enero de 2019 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales Compras y Contrataciones, realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y solicitó la difusión a la Subgerencia de Sistemas mediante ME-2019-00409061-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante memorándum ME-2019-00453582-APN-SCC#IOSFA de fecha 03 de enero de 2019, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales Compras y Contrataciones, elevó el legajo contractual a la Comisión Evaluadora, a los efectos que se confeccione el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, conforme a lo determinado en el Artículo 65 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que la Comisión Evaluadora mediante ME-2019-00720764-APN-SGS#IOSFA elevó el expediente a la Subgerencia de Obras Mantenimiento y Servicio a los efectos emitir un informe técnico, asimismo informa que la oferta Nro 1 AFS Arquitectos S.C., oferta Nro 2 Alustin S.A. y oferta Nro 4 Peyco Proyectos Estudios y Construcciones S.A. presentan causales de desestimación no subsanables.

Que la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios, con fecha 17 de enero de 2019, elaboró el Informe Técnico donde manifiesta que la firma CODINA SILVANA NERIS es la única oferta que no

presenta causales de desestimación en la Licitación Pública N° 09/2018.

Que del informe Técnico recibido de la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios, estudios y análisis de la documentación presentada en las ofertas, la Comisión Evaluadora recomendó:

5.1 Declarar admisible la Oferta Nro 05 presentada por la firma CODINA SILVANA NERIS.

5.2 Adjudicar al Oferente N° 5 CODINA SILVANA NERIS los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, y 6, por ser admisibles técnica y administrativamente, ser única oferta admisible y precio conveniente por un importe total de PESOS DOCE MILLONES SESENTA Y UN MIL VEINTITRES CON 00/100 (\$ 12.061.023,00).

5.3 Desestimar la oferta del oferente N° 1 AFS ARQUITECTOS S.C. por no presentar junto con su oferta la garantía de mantenimiento de oferta, presentándola posteriormente en forma extemporánea, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no cumplimentar lo establecido en el inciso 10 del Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al contar con deudas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP.

5.4 Desestimar la oferta del oferente N° 2 ESTUDIO SWIECICKI ARQUITECTOS ALUSTIN S.A. por presentar una garantía de mantenimiento de oferta por un importe que no cumple con lo establecido en el inciso 1 del Artículo 12 del Pliego de Bases y condiciones Particulares y por no cumplimentar lo establecido en el inciso 10 del Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al contar con deudas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP.

5.5 Desestimar la oferta del oferente N° 3 INNOKONST S.A. por presentar una garantía de mantenimiento de oferta por un importe que no cumple con lo establecido en el inciso 1 del Artículo 12 del Pliego de Bases y condiciones Particulares.

5.6 Desestimar la oferta del oferente N° 4 ANDRES LARA PEYCO S.A. por no cumplimentar lo establecido en el inciso 10 del Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al contar con deudas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP.

Que con fecha 21 de enero de 2019 la Comisión Evaluadora remitió a la Subgerencia de Bienes Patrimoniales Compras y Contrataciones el Dictamen de Evaluación, y se cumplimentó lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, realizando las correspondientes comunicaciones y difusión del Dictamen de Evaluación.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA, emitiendo el Dictamen N° IF-2019-06501921-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 01 de febrero de 2019, en donde concluye: “(...) *subsana la documentación descripta en el Capítulo III. ANALISIS, Punto 3, la Oferta N° 5, correspondería declararla jurídicamente admisible. Caso contrario, procederá su desestimación. Por otro lado, en cuanto a las Ofertas N° 1; 2; 3 y 4, las mismas corresponden sean declaradas jurídicamente inadmisibles*”.

Que de acuerdo al dictamen Jurídico IF-2019-06501921-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones procedió intimar a CODINA SILVANA NERIS con fecha 06 de febrero de 2019, en el término de CINCO (5) días hábiles desde la recepción de la intimación y bajo apercibimiento de desestimar la oferta en caso de incumplimiento, subsane las novedades detectadas por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.

Que con fecha 12 de febrero de 2019 se recibió documentación intimada a CODINA SILVANA NERIS, emitiendo la Subgerencia de Asuntos Jurídico el Dictamen IF-2019-09195376-APN-SGAJ#IOSFA donde concluye “(...), *la Oferta N° 5, CODINA SILVANA NERIS, corresponde sea declarada jurídicamente admisible*”.

Que se cuenta con la correspondiente Afectación Presupuestaria Definitiva solicitado mediante ME-2019-

07413298-APN-SCC#IOSFA a la Subgerencia de Presupuestos y Análisis de Costos.

Que quien suscribe tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso g) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la Adjudicación de la Licitación Pública Nro 09/2018 “Contratación de Servicios Profesionales de Arquitectura”, por un importe total de PESOS DOCE MILLONES SESENTA Y UN MIL VEINTITRES CON 00/100 (\$ 12.061.023,00).

ARTICULO 2° - Adjudicar a la Oferta N° 5 CODINA SILVANA NERIS los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, y 6, por ser admisibles técnica y administrativamente, ser única oferta admisible y precio conveniente por un importe total de PESOS DOCE MILLONES SESENTA Y UN MIL VEINTITRES CON 00/100 (\$ 12.061.023,00).

ARTÍCULO 3° - Declarar inadmisibile la oferta N° 1 AFS ARQUITECTOS S.C. por no presentar junto con su oferta la garantía de mantenimiento de oferta, presentándola posteriormente en forma extemporánea, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no cumplimentar lo establecido en el inciso 10 del Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al contar con deudas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP.

ARTICULO 4° - Declarar inadmisibile la oferta N° 2 ESTUDIO SWIECICKI ARQUITECTOS ALUSTIN S.A. por presentar una garantía de mantenimiento de oferta por un importe que no cumple con lo establecido en el inciso 1 del Artículo 12 del Pliego de Bases y condiciones Particulares y por no cumplimentar lo establecido en el inciso 10 del Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al contar con deudas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP.

ARTICULO 5° - Declarar inadmisibile oferta N° 3 INNOKONST S.A. por presentar una garantía de mantenimiento de oferta por un importe que no cumple con lo establecido en el inciso 1 del Artículo 12 del Pliego de Bases y condiciones Particulares.

ARTICULO 6° - Desestimar la oferta N° 4 ANDRES LARA PEYCO S.A. por no cumplimentar lo establecido en el inciso 10 del Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al contar con deudas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP.

ARTÍCULO 7° - Comunicar el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 8° - Emítanse la orden de compra correspondiente, en los términos del Artículo 75 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 9° - Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

Digitally signed by BARRIOS Pedro Americo Ignacio
Date: 2019.02.19 11:51:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pedro Barrios
Presidente
Directorio
Instituto de Obras Sociales de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=cUIT 30715117564
Date: 2019.02.19 11:51:29 -0300